



RESOLUCIÓN No. 2986 DE 2022

(02 de junio)

Por la cual se reconoce a la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL – MOE –**, como Organización de Observación Electoral, para la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, que se realizarán el 19 de junio del 2022.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que, la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019, *“por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas, y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral”*, expedida por el Consejo Nacional Electoral, en su artículo décimo tercero dispone:

“RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. *Las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones podrán constituirse, para cada certamen electoral, como Organización de Observación Electoral, caso en el cual deberán obtener la correspondiente elección, acompañada de los siguientes:*

1. *Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.*
2. *Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, pagina web si la tuvieren*
3. *Nombre del representante legal o su equivalente, y los miembros que integran sus órganos de dirección.*
4. *Estatutos o su equivalente.*
5. *Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.*

Por la cual se reconoce a la CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL – MOE –, como Organización de Observación Electoral, para la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, que se realizarán el 19 de junio del 2022.

6. *Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.*
7. *Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación,*
8. *Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.*
Con el lleno de estos requisitos el Consejo Nacional Electoral procederá su reconocimiento.”

Que, mediante correo electrónico, con número de radicado de Gestor Documental ePx **CNE-E-DI-2022-000833**, de fecha 31 de mayo del 2022, la señora **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.986.390, en su calidad de Directora Nacional de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con el N.I.T. 900.072.185-7, de régimen especial, con domicilio en la carrera 19 # 35 - 42 en la ciudad de Bogotá D.C, tal como consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, solicitó al Consejo Nacional Electoral:

“RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL de la Corporación Misión de Observación Electoral (MOE) para ejercer la observación y vigilancia de las Elecciones nacionales de Presidencia, que tendrán lugar el 19 de junio de 2022”

Que, para el efecto, anexó a su solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad, en el que consta que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 23 de febrero de 2021, el cual consta en nueve (9) folios útiles.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico y página web.

Dirección	Carrera 19 # 35 - 42
Domicilio	Bogotá D.C.
Teléfono	7222495
Correos Electrónicos	alejandra.barrios@moe.org.co / calidadelecciones@moe.org.co
Página Web	www.moe.org.co

3. Nombre del representante legal y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
4. Copia de los Estatutos de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, los cuales constan en ocho (8) folios útiles.

Por la cual se reconoce a la CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL – MOE –, como Organización de Observación Electoral, para la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, que se realizarán el 19 de junio del 2022.

5. Manifestación de voluntad y de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral suscrita por la Directora Nacional de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE- **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, el cual consta en un (1) folio útil.
6. Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo no partidario realizado por organizaciones ciudadanas y código de conducta para ciudadanas y ciudadanos observadores y monitores no partidarios de elecciones, el cual consta en cuarenta y seis (46) folios útiles.
7. Determinación del ámbito geográfico en el que se ejercerá la observación.
8. Determinación de las etapas del proceso electoral en la que se cumplirá la observación.
9. Certificación suscrita por la Directora Nacional de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, del origen lícito de recursos destinados al desarrollo de las actividades de la -MOE-, donde manifiesta que los mismos se originan, por convenio, como donación para el desarrollo del plan de Acción MOE.

Que, estudiada la solicitud y analizados los documentos allegados, la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral estableció que la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, reúne los requisitos establecidos en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019 para la obtención del reconocimiento como Organismo de Observación Electoral, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 19 de junio del 2022.

Que no obstante lo anterior, la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, deberá remitir al Consejo Nacional Electoral, el listado de los ciudadanos que postularon como observadores electorales de la organización, a fin de que sean acreditados en los términos del artículo 14 de la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Organización de Observación Electoral a la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, identificada con el N.I.T. 900.072.185-7, con domicilio en la carrera 19 # 35 – 42 de Bogotá D.C.

Por la cual se reconoce a la CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL – MOE –, como Organización de Observación Electoral, para la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, que se realizarán el 19 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, para realizar su labor de Observación Electoral en las etapas Pre-electoral, Electoral y Post-electoral, para la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 19 de junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONAMIENTO. La Organización de Observación Electoral, reconocida por el artículo primero del presente acto administrativo, deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las condiciones dispuestas en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019, dará lugar a la revocatoria del reconocimiento a la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, como Organismo de Observación Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME FINAL. La **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, dentro de los dos (2) meses siguientes a la elección a la cual se le reconoce, deberá presentar ante el Consejo Nacional Electoral el informe final de sus actividades, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, para que allegue antes de la respectiva votación, al correo electrónico: Inspeccionyvigilancia@cne.gov.co, el listado de los ciudadanos que postularán como observadores electorales de la organización, a fin de que sean acreditados en los términos del artículo 14 de la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de la Subsecretaría de la Corporación a la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE–**, el contenido de la presente Resolución a la señora **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, en su calidad de Directora Nacional, en la carrera 19 # 35 – 42 de Bogotá D.C, de Bogotá D.C, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS: contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y

Por la cual se reconoce a la CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL – MOE –, como Organización de Observación Electoral, para la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, que se realizarán el 19 de junio del 2022.

subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ
Presidente Reglamentario

Elaboró: Asesoría de Inspección y Vigilancia – Consejo Nacional Electoral 